

AÑO II

Octubre de 1887

Núm. 2

REVISTA
DE INSTRUCCION PRIMARIA

DIRECTORES I REDACTORES

J. Bernardo Suárez.—M. Rodriguez Mendoza.—J. Domingo Amunátegui R.

LA NUEVA LEI ORGÁNICA DE INSTRUCCION PRIMARIA

III

Despues de establecer el proyecto de reforma, de cuyo análisis nos ocupamos, el mínimun de instruccion que debe darse en la escuela primaria, consigna en el artículo 13 uno de los principios mas importantes i fundamentales que entraña la reforma.

El referido artículo dice así:

«La instruccion primaria se divide en tres grados que corresponden a la enseñanza infantil, elemental i superior.

«El plan de estudios será distribuido con arreglo a esta division, asignando dos años por cada grado.

«Las escuelas públicas podrán abrazar, uno, dos o los tres grados.»

Hasta el presente, la division de nuestras escuelas en primarias i superiores ha presentado en la práctica dos

clases de inconvenientes. Ha sido el primero, la relajación en el plan de estudios en las escuelas superiores que en muchos casos han dejenerado, por complacencia de los maestros o por las circunstancias impuestas en ciertas localidades, en simples escuelas primarias donde se admitía niños que entraban a cursar las primeras letras. El segundo inconveniente ha provenido de que la escuela superior no ha podido quedar al alcance del gran número de alumnos, que en ella debieran haber terminado su educación, i no revistiendo el carácter de un establecimiento destinado a procurar un grado mas avanzado de instrucción, los niños que dejaban la escuela primaria no han sentido estímulo para frecuentarla.

La nueva escuela pública *graduada* ofrece la ventaja de dar en seis años consecutivos, i de una manera tan completa como es posible esperarlo de nuestra cultura actual i de los recursos destinados a este objeto, el minimum de instrucción que debe formar al futuro ciudadano i a la madre de familia.

Las escuelas que abracen los tres grados comprenderán, en consecuencia, un curso de estudios mas completo que el que se desarrolla actualmente en la escuela primaria i en la escuela superior, ofreciendo ademas la ventaja de la continuidad i de la unidad de dirección dentro de un mismo establecimiento.

Las escuelas públicas situadas en las capitales de provincia i de departamento tendrán, es de esperarlo, los tres grados de enseñanza que fija el proyecto de reforma, con lo cual se realizará uno de los mas importantes propósitos que en él se persiguen: el de asegurar una instrucción sólida i práctica al pueblo.

Las escuelas rurales comprenderán, segun la impor-

tancia de la poblacion o del distrito escolar en que funcionen, el primero o los dos primeros grados de enseñanza.

IV

La enseñanza normal i la creacion del título profesional del maestro han merecido—i con mucha justicia—atencion preferente al Gobierno en el proyecto de reforma de que nos venimos ocupando.

En él se define el carácter de la enseñanza normal i las condiciones necesarias para recibirla. Se fijan en seguida las pruebas a las cuales se somete la adquisicion del diploma de preceptor, i entre ellas no podrá menos de llamar la atencion la que exige un plazo de dos años de práctica en la enseñanza para optar al título de institutor.

Este último punto es digno de ser mencionado por cuanto importa una de las mas serias garantías que el preceptorado puede ofrecer al público i al propio tiempo reviste, para todos los miembros del majisterio, de una alta condicion de respetabilidad el título de maestro.

En todas las naciones que mayor progreso han alcanzado en el desarrollo i perfeccionamiento de la educacion popular, se han establecido disposiciones análogas, exigiendo garantías positivas, no solo de buena preparacion sino de una probada práctica en el ejercicio del majisterio, ántes de otorgar el diploma de institutor.

En este concepto, confiamos que las ideas contenidas en el proyecto de reforma serán recibidas en este punto con aplauso, tanto por los mismos preceptores, como por todas las personas a quienes verdaderamente interese el progreso de la educacion del pueblo.

V

La inspeccion y vijilancia de las escuelas públicas, así como la direccion jeneral del importante servicio administrativo de la educacion popular, han sido confiadas por el proyecto de reforma de la lei orgánica a un superintendente del ramo i a los inspectores de instruccion primaria, que dicho proyecto limita por ahora al número de quince.

Esta nueva organizacion no puede obedecer, en nuestro concepto, sino al propósito de asegurar mayor eficacia i uniformidad de accion en las tareas de los miembros del cuerpo directivo de la enseñanza, i a la verdad es de esperar que de esta manera puedan salvarse muchos de los inconvenientes i obstáculos que actualmente esterilizan los buenos propósitos de algunos entusiastas servidores de la causa de la educacion o apagan el entusiasmo de otros en sus esfuerzos por mejorar el servicio del ramo.

Es de esperar que un cuerpo de inspectores de instruccion primaria que funcione en condiciones de frecuente comunicacion i unidad de propósitos con la direccion central, contribuirá poderosamente a uniformar en todas las escuelas del pais los métodos de enseñanza i las ideas fundamentales en materia de educacion que se hayan adoptado despues del estudio i exámen exigidos por tan importante asunto.

El proyecto de reforma no establece, como en la lei orgánica vijente, un inspector por cada provincia de la república; porque la práctica ha demostrado ya las poco favorables consecuencias del aislamiento a que tal dispo-

sicion condenaba a los actuales visitantes de escuelas, distribuidos en los puntos mas apartados del pais, i por esto no impone a los inspectores de instruccion primaria una residencia obligada en punto determinado. El objeto de tal disposicion, segun podemos calcular, no es otro que el de obtener, como hace poco aseverábamos, una comunicacion frecuente entre la direccion i los miembros del personal que tenga a su cargo la inspeccion escolar, comunicacion de la cual habrá naturalmente de resultar el acuerdo de opiniones i la adopcion de los mejores métodos i medios de mejorar la enseñanza.

Hemos bosquejado a la lijera los puntos mas importantes del grave i complicado problema de la educacion popular que han sido tocados en el proyecto de reforma. Nuestro anhelo acaso nos haria desear que algunos de ellos hubieran acentuado con mas vigor la de algunos defectos i errores que es necesario corregir, pero teniendo presentes los medios de accion de que por ahora es dado disponer i las exigencias mismas de la época, no podemos ménos de saludar la reforma iniciada por el Ejecutivo como un gran paso dado en el progreso jeneral del pais, pues tenemos fe en la eficacia i trascendencia que ella tendrá para la educacion del pueblo.

